

Resolución Directoral

N° 096 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11377619

Jaén, 14 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 095-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11377565) de fecha 14 de agosto del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 064-I-2025 de fecha 11 de agosto del 2025, así como el expediente N° 11259338 de fecha 08 de julio del 2025 presentado por la propietaria **Srta. Idelsa Milagritos Santos Montalvo** y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica **Yeni Noemí Sare Salvador**, con C.Q.F.P N° 19357 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA CENTRAL**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10758881241, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, en la **clasificación de Botica**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 064-I-2025 de fecha 11 de agosto del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas; Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-**Ley N° 26842**; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la clasificación de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 058-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, A:

Nombre Comercial	: BOTICA CENTRAL
Representante Legal / Propietario	: SANTOS MONTALVO IDELSA MILAGRITOS
RUC N°	: 10758881241
N° de Registro	: 0125139
Dirección	: AV. MARISCAL URETA N° 1201, 1ER PISO, SECTOR PUEBLO NUEVO
Distrito / Provincia / Departamento	: JAÉN / JAÉN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: SARE SALVADOR YENI NOEMI
N° de Colegiatura	: 19357
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 08:00 hs – 12:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 08:00 hs – 12:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
Q.F. Milton Eder Valverde Gómez
C.Q.F.P 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas